



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Enero de 2022

**NÚM. 45**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES, Y METODOLOGÍA DE LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNDF PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

**LUIS NAVARRO GARCÍA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos; 25, fracción IV, 36, 37, 38, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, primer párrafo y fracción II, 27, 28, 28-Bis, 28-Ter, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º primer párrafo y su fracción I; Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios» del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 29 de noviembre del año 2021; «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre del año 2021; artículos 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17, fracción II, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 6º primer párrafo y su fracción I, así como en su Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», establece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con recursos financieros para las entidades federativas del país, mismas que los distribuirán entre sus municipios aplicando las variables y fórmulas señaladas en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo referido en el párrafo inmediato anterior, la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público dio a conocer el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre del año 2021, el cual establece en su Anexo 26 el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF, así como su monto a distribuir entre los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para la distribución del Fondo antes referido, debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); que para este caso corresponde a la información del Censo de Población y Vivienda 2020.

Que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciban los municipios del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En virtud de las consideraciones expuestas y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES, Y METODOLOGÍA DE LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNDF PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**PRIMERO.** El total de recursos que conforman el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el año 2022**, asciende a la cantidad de \$3,573,231,851.00 (Tres mil quinientos setenta y tres millones, doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá a los 113 municipios del Estado en doce pagos iguales de enero a diciembre del año en cuestión, los que se ministrarán conforme al calendario de pagos señalado en el numeral **QUINTO** del presente Acuerdo.

La cantidad antes referida, se establece en el Anexo 26 del «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre del año 2021.

El monto antes referido, se incrementará con los rendimientos financieros que se generan durante el ejercicio fiscal 2022 en la cuenta bancaria creada exclusivamente por la Secretaría de Finanzas y Administración para el manejo de los recursos del Fondo.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, para lo cual se utiliza la información del «Censo de Población y Vivienda 2020», realizado por el INEGI; siendo la fórmula aplicable la siguiente:

$$C1_{it} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} X 100$$

Donde:

**C1**  $i,t$ = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio  $i$  en el año  $t$ .

La población considerada corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

**PM**  $_{it}$ = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i$  = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del Estado.

$i$ = Cada municipio

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a este Fondo reciben los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los

sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo además las obligaciones siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible; y,
- V. Publicar en su página oficial de Internet las obras finanziadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se realizan, informes trimestrales de los avances de obras y, en su caso, evidencias de la conclusión de las mismas.

**CUARTO.** De la aplicación de la fórmula referida en el Numeral Segundo de este Acuerdo, los porcentajes de participación porcentual y la asignación anual de **\$3,573,231,851.00 (Tres mil quinientos setenta y tres millones, doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, se pagará durante los meses de enero a diciembre del año 2022 a los 113 municipios del Estado, de conformidad con lo siguiente:

Núm.	Municipio	Población	Coficiente	Monto anual a distribuir	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		(1)	(2=1/ E1 )	(3=E1*2)	(4=3/12m)	(5=3/12m)	(6=3/12m)	(7=3/12m)	(8=3/12m)	(9=3/12m)	(10=3/12m)	(11=3/12m)	(12=3/12m)	(13=3/12m)	(14=3/12m)	(15=3/12m)
	<b>Suma</b>	<b>4,748,846</b>	<b>100</b>	<b>3,573,231,851</b>	<b>297,769,321</b>	<b>297,769,320</b>										
1	Acuitzio	11,301	0,237974	8,503,363	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,609	
2	Aguilla	14,754	0,310686	11,101,531	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,123	
3	Álvaro Obregón	23,000	0,484328	17,306,162	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,182	
4	Angamacutiro	14,943	0,314666	11,243,746	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,977	
5	Angangueo	10,892	0,229631	8,195,600	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,963	
6	Apaztingán	126,191	2,657,298	94,951,419	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,621	
7	Aporo	3,529	0,074313	2,655,376	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,285	
8	Aquila	24,676	0,519621	18,567,263	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,271	
9	Ario	36,268	0,673722	27,289,558	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,128	
10	Arteaga	20,332	0,428146	15,298,649	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,892	
11	Briéñas	11,681	0,245976	8,789,293	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,442	
12	Buenavista	45,538	0,958928	34,264,721	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,398	
13	Carácuaro	9,176	0,193226	6,904,413	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,365	
14	Coahuayana	17,022	0,358445	12,808,071	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,342
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	19,633	0,413427	14,772,705	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,056	
16	Coneo	20,965	0,441476	15,774,961	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,581	
17	Contepec	35,070	0,738495	26,388,139	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,007	
18	Copán dorado	9,484	0,199712	7,136,173	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,682	
19	Cotija	20,198	0,425324	15,197,813	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,489	
20	Cuitzeo	29,910	0,629837	22,505,536	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,465	
21	Charapan	13,539	0,285101	10,187,320	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,947	
22	Charo	25,138	0,529395	18,914,903	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,241	
23	Chavinda	10,417	0,219359	7,838,206	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,182	
24	Cherán	20,586	0,433495	15,489,781	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,816	
25	Chihchota	40,560	0,854102	30,519,045	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,251	
26	Chinicuila	4,773	0,100509	3,591,420	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	
27	Chucándiro	4,944	0,10411	3,720,092	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,004	
28	Churintzio	5,233	0,110195	3,937,523	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,126	
29	Churumuco	12,342	0,259895	9,286,651	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,883	
30	Ecuandureo	11,850	0,249534	8,916,428	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,032	
31	Epítacio Huerta	16,112	0,339282	12,123,332	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,274	
32	Erongácuaro	15,715	0,330923	11,824,646	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,389	
33	Gabriel Zamora	21,466	0,452026	16,151,937	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,992	
34	Hidalgo	125,712	2,647212	94,591,022	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,587	
35	La Huacana	30,627	0,644936	23,045,059	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,417	
36	Huandacareo	11,644	0,245196	8,761,422	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,113	
37	Huaniqueo	7,945	0,167304	5,978,160	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	
38	Huetamo	41,973	0,883857	31,582,260	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	
39	Huiramba	9,015	0,189836	6,783,280	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,277	

*"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas y Administración hará las ministraciones de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, conforme al calendario siguiente:

Calendario de pago 2022						
Recursos de:	31 de enero	28 de febrero	31 de marzo	29 de abril	31 de mayo	30 de junio
Se pagan el:	07 de febrero	07 de marzo	07 de abril	06 de mayo	07 de junio	07 de julio
Recursos de:	29 de julio	31 de agosto	30 de septiembre	31 de octubre	30 de noviembre	15 de diciembre
Se pagan el:	05 de agosto	07 de septiembre	07 de octubre	07 de noviembre	07 diciembre	22 de diciembre

Las fechas de pago se determinaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 Quinto Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece lo siguiente «Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento».

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

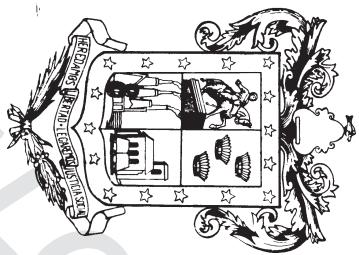
**SEGUNDO.-** Se deja sin efectos lo dispuesto en el Numeral SEXTO del «ACUERDO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022», el cual se publicó en la NOVENA SECCIÓN, TOMO CLXXVIII, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Número 57 del día 10 de septiembre del año 2021; mismo que refiere al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 diez días de enero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
(Firmado)

=====



COPIA SIN VALOR LEGAL